



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

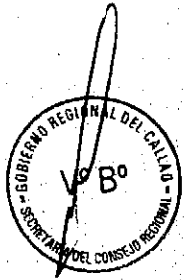
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000357

22 JUL 2011

Callao, 22 JUL 2011

VISTOS:

El Informe Especial relativo a la Prestación Adicional de Obra N° 01, emitido por el Supervisor de Obra; la Carta S/N del 12 de julio de 2011, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 098-2011-GRC/GRI-OC-AMD del 12 de julio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1255-2011-GRC/GRI-OC del 13 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1598-2011-GRC/GRPPAT del 19 de julio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 105-2011-GRC/GRI-OC-AMD del 20 de julio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 197 del 21 de julio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;



CONSIDERANDO:

Que, el 16 de mayo de 2011, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con **CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ EIRL** el Contrato N° 007-2011-REGION CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO" por la suma total de S/. 1,275,960.00 (Un Millón Doscientos Setenta y cinco Mil Novecientos Sesenta con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;



Que, mediante Carta S/N del 15 de junio de 2011 y recibida por la Entidad el 21 de junio de 2011, la Junta Directiva del Asentamiento Humano Marginal Bocanegra Sector IV Fraternidad solicitó la pavimentación de pistas de 12 pasajes colindantes con la Avenida Perú y la Calle 08-frente al colegio Santa Cruz, de 01 pista con la esquina Parque 01, la construcción de veredas y sardineles en la calle 31 así como 04 martillos de vereda en la calle O;



Que, mediante Carta N° 244-2011-GRC/GRI del 22 de junio de 2011 y recibida en la misma fecha por el Contratista, la Entidad puso en conocimiento de **CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ EIRL** el pedido efectuado por la Junta Directiva del Asentamiento Humano Marginal Bocanegra Sector IV Fraternidad;



Que, mediante Carta N° 062-2011-CGCP del 23 de junio de 2011 y recibida por la Entidad el 28 de junio de 2011, **CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ EIRL** presentó a la Entidad el Expediente del Adicional N° 01 para la Obra "PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO";



Que, mediante Carta N° 259-2011-GRC/GRI del 04 de julio de 2011, sobre el sustento del Informe N° 129-2011-GRC/GTI-OC-HBB del 01 de julio de 2011, la Entidad identificó determinadas observaciones a ser subsanadas por parte del Contratista;

Que, mediante Carta N° 068-2011-CGCP del 06 de julio de 2011 y recibida por la Entidad el 07 de julio de 2011, **CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ EIRL** presentó el Expediente del Adicional N° 01 para la Obra "PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO", subsanando las observaciones identificadas mediante el Informe N° 129-2011-GRC/GTI-OC-HBB;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO:
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL A.M.C.
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 JUL 2011

Que, mediante Carta N° 302-2011-GRC/GRI del 08 de julio de 2011 y recibido por el Jefe de la Supervisión de Obra en la misma fecha, la Entidad remitió al Supervisor de Obra el Expediente del Adicional de Obra N° 01 presentado por el Contratista;

Que, mediante Carta S/N del 12 de julio de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra **INGENIERO LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR** presentó el Informe Especial relativo a la Prestación Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 125,839.64 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y nueve con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV, incluyendo el monto del adicional con precios existentes por S/. 49,325.22 (Cuarenta y nueve Mil Trescientos Veinticinco con 22/100 Nuevos Soles) y el monto del adicional con precios pactados por S/. 76,514.42 (Setenta y seis Mil Quinientos Catorce con 42/100 Nuevos Soles), equivalente al 9.86% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 098-2011-GRC/GRI-OC-AMD del 12 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra señaló que de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, la causal para la aprobación del presente Adicional se enmarcaba como "Deficiencias del Expediente Técnico", que en el presente caso había sido elaborado por Administración Directa. Del mismo modo, el Coordinador de Obra precisó que el Adicional resultaba de la sumatoria de: S/. 76,514.42 (Setenta y seis Mil Quinientos Catorce con 42/100 Nuevos Soles) correspondiente a partidas con precios pactados y S/. 49,325.22 (Cuarenta y nueve Mil Trescientos Veinticinco con 22/100 Nuevos Soles) correspondiente a partidas con precios del expediente técnico. En tal sentido, recomendó aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 125,839.64 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y nueve con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV, equivalente al 9.86% del monto del contrato de obra, sin que resulte necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República; con lo cual el nuevo monto contractual quedaría establecido en S/. 1,401,799.64 (Un Millón Cuatrocientos Un Mil Setecientos Noventa y nueve con 64/100 Nuevos Soles), incluido el IGV. Finalmente, el Coordinador de Obra señaló que si bien la ejecución del Adicional estaba previsto en un plazo de diez (10) días calendario, ello no conllevaría ampliación de plazo alguna porque sería ejecutado durante el plazo contractual vigente;

Que, mediante Informe N° 1255-2011-GRC/GRI-OC del 13 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 098-2011-GRC/GRI-OC-AMD;

Que, mediante Memorandum N° 1598-2011-GRC/GRPPAT del 19 de julio de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 125,840.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

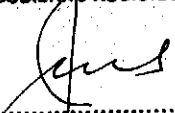
Que, mediante Informe N° 105-2011-GRC/GRI-OC-AMD del 20 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación del Adicional de Obra N° 01 para la Obra **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO"**;

Que, mediante Proveído S/N del 20 de julio de 2011, consignado en el Informe N° 105-2011-GRC/GRI-OC-AMD del 20 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCH.
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el citado Informe;

22 JUL. 2011

Que, mediante Memorandum N° 197 del 21 de julio de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción (Informe N° 098-2011-GRC/GRI-OC-AMD del 12 de julio de 2011), la prestación adicional responde a la finalidad del contrato original, habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra;

Que, en el mismo sustento técnico se precisa que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 para la Obra **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO"** representa el 9.86% sobre el monto total del contrato original, porcentaje que estaría respetando el tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el Adicional de Obra N° 01 se encuentra debidamente sustentado en los Asientos N° 23, 24, 25, 26, 41 registrados en el Cuaderno de Obra entre el 28 de junio de 2011 y el 08 de julio de 2011;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y la obra en su conjunto, cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, el cómputo del plazo debe darse desde el 12 de julio de 2011, fecha en que el Supervisor de Obra presentó el Adicional de Obra a la Entidad;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 para la Obra **"PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO"** a efectos que el Titular de la Entidad apruebe el mismo,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 JUL. 2011

el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 125,839.64 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y nueve con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 9.86% en relación al presupuesto contractual, para la Obra "PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, para cuyo efecto **CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ EIRL** debe ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Plazo de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por diez (10) días naturales así como la fórmula polinómica que se adjunta al expediente para el Adicional de Obra N° 01 de la obra "PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO", precisando que el mismo no conllevará ampliación de plazo alguna porque será ejecutado durante el plazo contractual vigente.



ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande el Adicional de Obra N° 01 estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática



Cadena Institucion.	Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.	
	Pliogo	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG1	SG2		E1
464	001	15	036	0074	2.021435	2.007848	00001	18	001	2	6	2	3	2	3	125,840.00

Nemo: 0146



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la suscripción de la Addenda que materializa el cambio del monto contractual de S/. 1,275,960.00 (Un Millón Doscientos Setenta y cinco Mil Novecientos Sesenta con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV a S/. 1,401,799.64 (Un Millón Cuatrocientos Un Mil Setecientos Noventa y nueve con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la incidencia del 9.86% respecto del monto del contrato original.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por las Deficiencias del Expediente Técnico que habrían generado el presente Adicional de Obra.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 007-2011-REGION CALLAO

Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 JUL 2011

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 007-2011-REGION CALLAO suscrito el 21 de junio del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ E.I.R.L.**, con RUC N° 20512158189, con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 10397 emitida por el OSCE el 05 de mayo de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 1200 emitida por el OSCE el 05 de mayo de 2011, debidamente representado por el **SEÑOR MARCIAL FERNANDO COTERA TOLENTINO**, identificado con DNI 09552723, con domicilio legal en Calle José Olaya N° 111, Urb. Lucyana - Carabayllo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. El 16 de mayo de 2011, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con **CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ EIRL** el Contrato N° 007-2011-REGION CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO**" por la suma total de S/. 1,275,960.00 (Un Millón Doscientos Setenta y cinco Mil Novecientos Sesenta con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- 1.2. En la fecha, mediante Resolución Ejecutiva se ha aprobado el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 125,839.64 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y nueve con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 9.86% en relación al presupuesto contractual, para la Obra "**PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR IV-CALLAO**", para cuyo efecto **CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERÚ EIRL** debe ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente. Del mismo modo, se ha dispuesto la suscripción de la Addenda que materializa el cambio del monto contractual de S/. 1,275,960.00 (Un Millón Doscientos Setenta y cinco Mil Novecientos Sesenta con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV a S/. 1,401,799.64 (Un Millón Cuatrocientos Un Mil Setecientos Noventa y nueve con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV.



CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 007-2011-REGION CALLAO, convienen en precisar que el monto contractual consignado en la Cláusula Segunda del referido Contrato, queda establecido en la suma de S/. 1,401,799.64 (Un Millón Cuatrocientos Un Mil Setecientos Noventa y nueve con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 cuya incidencia es del 9.86% respecto del monto del contrato original.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 007-2011-REGION CALLAO suscrito el 16 de mayo de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente documento en los lugares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

Ing. Marcial F. Cotera Tolentino
CONTRATISTAS GENERALES
COTOMAR DEL PERU E.I.R.L.
POR EL CONTRATISTA



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.